



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2019

No. 83

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales solicitados para agilizar trayectos en vehículos y mejorar la oferta de transporte público en la Ciudad de México y el Área Metropolitana 4

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Apoyo emergente a estancias infantiles de la Alcaldía en Benito Juárez 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de marzo de 2019 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en las colonias que se indican 13

Alcaldía en La Magdalena Contreras

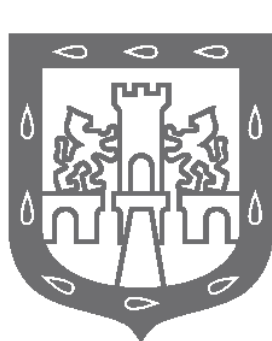
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 15
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 30
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Hogar Digno”, para el ejercicio fiscal 2019 48
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Formación artística de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 65

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Sabiduría y experiencia en comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019	82
♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “En comunidad la familia es primero”, para el ejercicio fiscal 2019	99
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la colonia Ignacio Zaragoza, durante los días indicados	116
Consejo de la Judicatura	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para su integración en el 1er. informe trimestral	118
Tribunal Superior de Justicia	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral	119
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Administración y Finanzas.- Licitación Pública, número SSCHA-DGRMSG-LP-07-19.- Convocatoria 007.- Contratación de servicios de fotocopiado blanco y negro, a color e ingeniería de planos para las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública, adheridas al proceso de contratación multianual para el periodo julio de 2019 a diciembre de 2021	120
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-033-2019 y SACMEX-DGAP-LP-034-2019.- Convocatoria 007.- Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía en Tlalpan y rehabilitación del rebombeo Monte Sur, Alcaldía en Xochimilco	122
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/010/19.- Convocatoria No. 10.- Adquisición de gases especiales de alta pureza	126
♦ Secretaría de Movilidad.- Licitación Pública Nacional, número 30001062-004-2019.- Convocatoria LPN-30001062-004-2019.- Contratación del servicio integral para la operación del programa “Muévete en Bici”	128
♦ Alcaldía en Venustiano Carranza.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-003-2019.- Convocatoria No. 03/2019.- Arrendamiento de carros tanque	129
♦ Aviso	130



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “En comunidad la familia es primero”, para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. En comunidad la familia es primero.

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Bienestar Social, diseño del Programa; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, operación del Programa; Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento, control y seguimiento del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los Derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Inciso	Alineación
6.	A	Derecho a la Autodeterminación Personal. Se promueve y se respeta el Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
	D	Derecho de las Familias. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
7.	A	Derecho a la Buena Administración Pública. Se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente
	D	Derecho a la Información. Se impulsa una cultura de Transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del Programa y sus resultados de manera veraz y oportuna.
	E	Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales. Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.
9	B	Derecho al cuidado Se contribuye al derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
	C	Derecho a la alimentación y a la nutrición Se contribuye al derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
11.	A	Grupos de atención prioritaria Se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales
	D	Derechos de las niñas, niños y adolescentes El Programa Social tiene como premisa atender los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

2.2.- A través de esta política social se contribuye a hacer efectivo el Derecho a la Educación atendiendo los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
Universalidad	Todos los habitantes de la demarcación que cumplan con los requisitos especificados en las Reglas de Operación del Programa Social pueden solicitar su ingreso al programa.
Igualdad	Las acciones del programa social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad efectiva para todas habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.
Equidad de Género	El programa social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.
Equidad Social	No existe ninguna restricción ni exclusión para los interesados al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
Justicia Distributiva	Las Reglas de Operación del Programa Social establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.
Diversidad	La política social reconoce la diversidad multicultural de los habitantes de la Ciudad de México y promueve el respeto entre las personas sin hacer distinción de diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
Integralidad	Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.
Territorialidad	Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo a las estadísticas oficiales.
Exigibilidad	El programa social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.
Participación	La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación del mismo, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.
Transparencia	El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el programa social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.
Efectividad	La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.
Protección de Datos Personales	Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. De 2013 a 2018, en La Magdalena Contreras se implementó un programa que llevó por nombre “Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables”, el cual contó con una cobertura física promedio de 7,000 personas en situación de vulnerabilidad, y con montos por ministración que oscilaron los \$1,000 pesos promedio en forma de despensa. En principio, las ministraciones se entregaban con frecuencia bimestral, aunque durante los últimos años se modificó a cuatrimestral.

3.2. El programa ha sufrido modificaciones, las cuales se ven reflejadas en el incremento del número de beneficios por familia, así como el monto destinado a cada paquete alimentario. De tal forma que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé una reducción en las metas físicas respecto de años anteriores.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El programa pretende contribuir a disminuir la carencia por acceso a la alimentación en la Demarcación.

De acuerdo con el Informe de la Política de Desarrollo Social 2015, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se señala que entre 2012 y 2014 el porcentaje de la población en pobreza aumentó de 45.5% a 46.2%; en el mismo periodo, el porcentaje de pobreza extrema se redujo de 9.8% a 9.5%. Ahora bien, en estos cálculos sobre la pobreza en el país se debe destacar que uno de los factores más importantes son las carencias sociales, sobre estas, el CONEVAL informó que, la carencia por acceso a la alimentación pasó de 23.3% a 23.4%, es decir de 27.4 a 28.0 millones de personas.

La pobreza alimentaria además de tener consecuencias en índices de desnutrición más altos, también impacta en el aumento en los índices de sobrepeso y obesidad, es así que, conforme a datos de la Encuesta Nacional de Nutrición, 30.6% de las mujeres en edad reproductiva tienen sobrepeso y 24% presentan obesidad.

En la Ciudad de México, de acuerdo con los resultados de la medición de pobreza **2016**, el 54.6 % de la población en la Ciudad de México tenía al menos una carencia social, el 9.8% vulnerable por acceso a la alimentación, y el 27.8% de la población se encuentra en situación de pobreza, de los cuales el 1.2% se encuentra en condiciones de pobreza extrema.

Los resultados de la Encuesta Urbana de Nutrición, aplicada en la Ciudad de México a población de escasos recursos, mostró que 40.6% de las mujeres y 38.9% de los hombres, entre 18 y 49 años, presentan sobrepeso, mientras que para el caso de obesidad el porcentaje corresponde al 35.3% y 24.2%, respectivamente.

De acuerdo a las cifras del CONEVAL del 2016 el total de la población de La Magdalena Contreras es de 243,886, de las cuales el 32.6% se encuentra en situación de pobreza y el 1.3% en situación de pobreza extrema, este porcentaje representa en 3,490 habitantes. En esta misma Demarcación se contabiliza el 9.8% de población con carencia por acceso a la alimentación, lo que representa a 25,882 personas que no tiene las condiciones para procurarse una alimentación adecuada para una vida digna.

3.4. Una alimentación deficiente resulta en diversas problemáticas de salud, laborales, académicas y de toda índole social que impiden el pleno desarrollo de los individuos y generan un ciclo que sin intervención se repite constantemente.

3.5. Las condiciones económicas del país presentan múltiples carencias sociales y un alto porcentaje de pobreza y pobreza extrema, lo que ha provocado la exclusión y dificultad en el acceso a una alimentación adecuada.

3.6. La dificultad para alimentarse adecuadamente ha provocado el rezago de los grupos sociales más desprotegidos, ocasionando problemáticas de diversas índoles que repercuten en todo el entorno social y donde la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva su Derecho a la Protección Social y su Derecho a la Alimentación.

3.7. El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todos los individuos, en ese sentido los menores que cursan la educación básica y que tienen carencias sociales, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos expuestos requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los la población en situación de vulnerabilidad mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su alimentación y salud con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

3.8. Las políticas sociales de transferencias directas ya sea económicas o materiales contribuyen a mejorar de manera significativa e inmediata las necesidades apremiantes de la población con mayores carencias; en la experiencia local, los resultados cuantitativos y cualitativos registrados en las Evaluaciones Internas del Programa a lo largo de su implementación refieren resultados acordes a sus finalidades y alcances, lo que se considera benéfico para la población.

3.9. La Línea Base del Programa Social se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se establece en 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.10. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.11. La población potencial para este Programa Social la compone la población en situación de pobreza que habite en la demarcación la cual asciende a 85,716 personas.

3.12. La población objetivo la integran 25,882 habitantes de la demarcación en carencia por acceso a la alimentación.

3.13. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,400 personas que habiten en el interior de la demarcación y que manifiesten vulnerabilidad social.

3.14. Al considerarse una meta de población beneficiaria inferior a la población objetivo, la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

3.16 La priorización de la población objetivo beneficiaria debido a que es inferior que la población objetivo, se focalizó a partir de la definición del concepto pobreza multidimensional de CONEVAL que contempla dos dimensiones relevantes - Bienestar Económico y Derechos Sociales- para la identificación de la población en situación de pobreza y que a su vez, contempla catorce indicadores de algún tipo de carencia económica o social: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos: Población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, Carencia por rezago educativo, Carencia por acceso a los servicios de salud, Carencia por acceso a la seguridad social, Carencia por calidad y espacios de la vivienda, Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, Población con al menos una carencia social, Población con al menos tres carencias sociales, Población vulnerable por ingresos, Población en situación de pobreza, Población en situación de pobreza extrema. y Población en situación de pobreza moderada.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

4.1. Apoyar y considerar el gasto de las personas responsables del cuidado permanente de otros individuos (personas vulnerables: niños, niñas, personas que requieran algún cuidado espacial)

4.2. El Programa Social pretende contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación en la población en situación de vulnerabilidad social habitante de la demarcación.

4.3. Se proyecta contribuir a inhibir el incremento de la carencia por acceso a la alimentación y la malnutrición.

4.4. Cronograma.

Dimensión	Descripción	Expectativa	Temporalidad
Objetivo	Entrega de transferencias.	100%	Anual
Metas	Ejecución presupuestal.	100%	Anual
Propósitos	Contribuir a evitar incremento de carencia alimentaria	100%	Anual

IV.2. Objetivos Específicos.

4.5. Otorgar apoyos a los hogares con personas en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

IV.3. Alcances

4.6. Beneficiará a 3,400 personas, con un apoyo económico de \$6,000.00 anuales ministrado en cinco bimestres

4.7. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el apoyo para una adecuada alimentación.

4.11. Los resultados del programa están destinados a mejorar las condiciones elementales de las familias en situación de vulnerabilidad social, lo que a largo plazo repercutirá en una reducción de la carencia por acceso a la alimentación, lo que promoverá el desarrollo integral de los individuos y de sus comunidades.

V. Metas Físicas

5.1. Beneficiar económicamente a las personas responsables de cuidar de otras personas que requieran la atención permanente.

5.2. Apoyo de transferencia económica en cinco ministraciones de \$1,200.00 cada una a 3,400 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social habitantes de la demarcación.

VI. Programación Presupuestal**6.1.**

Total de beneficiarios(as)	Monto de ministración	Frecuencia	Presupuesto total anual
3,400	\$1,200.00	5 ministraciones bimestrales	\$20,400,000.00 (Veinte millones cuatrocientos mil pesos)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**VII.1. Difusión**

7.1. La difusión de los requisitos, documentación, criterios de selección y acceso, plazos y fechas de inscripción y entregas, causales de permanencia y baja, así como derechos u obligaciones de los solicitantes serán publicados en los siguientes medios al alcance del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Mampara de la entrada principal a las instalaciones del gobierno de la Alcaldía
- En la página oficial de Internet <https://mcontreras.gob.mx>
- Redes sociales oficiales de la Alcaldía
- Cartelones en espacios de mayor afluencia y concentración de personas

En dichos medios de difusión se especificarán las fechas y horarios en los que podrán presentarse las personas en busca de la información y documentación para su inscripción

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica y en mercados o comercios de gran concurrencia.

En todos los medios, publicidad y materiales que sirvan a la difusión, se pondrán leyendas que promuevan el acceso igualitario de hombres y mujeres a los beneficios del Programa, la equidad de género y el acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto y protección de los derechos humanos.

La difusión territorial se realizará mediante material gráfico tipo cartel en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en entradas de escuelas de educación básica, en mercados o comercios de gran concurrencia, en centros de salud, en los recintos culturales y parques más conocidos de la Alcaldía e instituciones públicas de Derechos Humanos, con la finalidad de poder garantizar el conocimiento de los programas sociales por toda la población objetivo.

En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lenguaje de señas

De conformidad al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será incluida la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. ".

7.3. Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: Álvaro Obregón 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 34

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento

Domicilio: José Moreno Salido s/n Col Barranca Seca C.P. 10580 Demarcación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos.

- a. Ser habitante y residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación.
- c. No ser beneficiario de algún programa social de la misma naturaleza operado por cualquier nivel de gobierno.
- d. Entregar la documentación solicitada.
- e. Responder un cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en el apartado 7.3 de las presentes reglas de operación
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno, principalmente del gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- g. Vivir en colonias de alta y muy alta marginación (de acuerdo con el IDS 2010)

7.6. Documentos

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia fotostática para su cotejo al momento de su inscripción y entrega de los mismos (después del cotejo serán devueltos los originales). La documentación es la siguiente:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte). El domicilio presentado en la identificación deberá corresponder a la alcaldía. Aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
- c. Uno de los siguientes comprobantes de residencia en la alcaldía con vigencia no mayor a tres meses a la solicitud: Estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- d. Carta bajo protesta de decir verdad que señale "No ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por cualquier nivel de gobierno". La carta será proporcionada por la Dirección General de Bienestar Social.
- e. Solicitud de ingreso al programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.
- f. Cuestionario socioeconómico proporcionado por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares que se establezcan en las presentes reglas de operación. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

7.10 En el caso de las personas migrantes no nacionales que no cuenten con identificación oficial, deberán presentar la documentación emitida por cualquier oficina del Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia en México.

7.11 En los casos que no se cuente con identificación oficial por cambio de identidad de género, deberá presentarse la documentación del procedimiento iniciado en el Registro Civil.

7.12 Las personas en situación de calle que no cuenten con la documentación requerida deberán ser canalizadas por la Alcaldía para el trámite de la documentación oficial requerida y sean también beneficiarios del programa.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.13. El acceso al Programa Social será por convocatoria pública, la cual será publicada, en los medios señalados en el apartado de las presentes reglas de operación.

7.14. Los criterios para el acceso se remiten al cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el numeral VII.2. Adicionalmente, se detalla a continuación el procedimiento de acceso:

1. Inscripción

a. En las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad, y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, se hará entrega de un paquete de documentos conformado por algunos formatos necesarios para el acceso y futura inscripción de los solicitantes, así como un volante de información del programa social. El paquete de formatos se conformará por: solicitud, carta de protesta de decir verdad de no estar inscritos en otro programa social en cualquier gobierno de la Ciudad de México, cuestionario socioeconómico, consentimiento de tratamiento de datos personales, carta de derechos y obligaciones y volante informativo.

El formato de solicitud estará identificado con campos para ser llenados y requisitados directamente por los solicitantes o algún familiar en caso de que estos presenten imposibilidades para leer o escribir, pero la firma de los documentos deberá ser la del solicitante salvo en aquellos casos en donde sea menor de edad. La solicitud tendrá impreso un número de folio que identifica al solicitante y que, en caso de resultar aceptado en el programa, lo acompañará durante la vigencia del mismo. Asimismo, la solicitud estará marcada con un sello de identificación de las oficinas encargadas de dar seguimiento al trámite con el objetivo de evitar su reproducción en copias fotostáticas por los propios solicitantes. Por último, la solicitud contendrá una parte para ser retirada por personal adscrito a las oficinas mencionadas al inicio de este apartado, y entregada como acuse de trámite a los solicitantes.

b. Se adjuntará un volante en donde se hará explícita información de importancia para los solicitantes: requisitos de acceso, documentos y orden en que deben de ser presentados, causales de no incorporación al programa, causales de baja en caso de ser aceptados, etc.

c. Se entregará un breve cuestionario socioeconómico con el objetivo de captar y beneficiar de mejor manera a la población que más necesite el apoyo del programa social.

d. Se entregarán alrededor de 4 mil solicitudes para con ello conformar una lista de espera.

e. Se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas y respaldadas con los documentos de acceso en alguna de las oficinas encargadas de incorporar y dar seguimiento al trámite, o bien donde se considere más óptimo tomando en consideración la cantidad de solicitantes del programa social. Sólo se recibirán aquellas solicitudes completas tanto en el llenado como en los documentos que formen parte de los requisitos.

f. Las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, revisarán, determinarán y seleccionarán, con el apoyo de profesionales en materia de trabajo social, a las personas que resultaron seleccionadas para conformar el padrón final de beneficiarios. Las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

g. Se conformará e integrará el padrón de beneficiarios en algún software de administración de base de datos que facilite su manejo (Excel, Stata o SPSS).

h. La inscripción es personal y bajo ninguna circunstancia se aceptará la inscripción del interesado por terceras personas.

2. Publicación de listas de solicitantes beneficiados y no aceptados (lista de espera)

a. Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados y no aceptados (con motivo de rechazo) en la página del gobierno de la Alcaldía, en la mampara de la entrada principal del edificio de la Alcaldía y en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento.

3. Entrega de ministraciones

a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).

b. Presentarse a pasar lista de verificación y asistencia personal con identificación oficial vigente (no se aceptarán cartas poder) en las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales y J.U.D. de Atención, Control y Seguimiento, los días que se señalen en las presentes Reglas de Operación. Los beneficiarios firmarán personalmente un encuadernado para resguardo de las oficinas encargadas de la operación y seguimiento del programa.

c. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.

d. Días después de la lista de verificación y asistencia por parte de los beneficiarios, les será abonada la ministración en los medios señalados en las presentes Reglas de Operación.

7.15. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en el apartado 7.1., de las presentes Reglas de Operación.

7.16. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.17. Una vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa a la Coordinación de Programas Sociales y Diversidad y J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento, en los lugares y fechas que la convocatoria señale.

7.16. Ya que la cobertura es limitada, las personas no seleccionadas pasarán a conformar una lista de espera para futuras y posibles sustituciones en caso de que algún beneficiario sea dado de baja.

Lo anterior se alinea con la priorización de los beneficiarios del Programa Social se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y a su condición social la cual se considerará mediante la manifestación explícita de sus carencias, atendiendo lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.17. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

7.18. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y se procesará su información para determinar si es o no acreedor al programa.

7.19. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.20. Una vez integradas las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.21. Las personas solicitantes que no resulten favorecidas con la inclusión en el Programa, pueden preguntar o despejar todas las dudas referentes a su trámite en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.22. En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, por no presentar la documentación en tiempo y forma o bien porque su estudio socioeconómico no muestre solvencia de requerir el Programa.

7.23. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.24. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

7.25. El proceso de sustitución del padrón de beneficiarios se determinará de acuerdo al número de personas que se encuentren en algún supuesto expresado en el apartado VII 4., de estas Reglas de Operación; este proceso podrá realizarse a través de una convocatoria abierta y pública en cada comunidad, este servirá en dos vertientes: elegir al comité de no más de 6 personas mismo que tendrá el encargo de validar e informar los nuevos ingresos a estos programas; segunda, la población que asista a esta convocatoria tendrá voz, para integrar la lista de espera, así como conocer a los integrantes de su comunidad beneficiario de los programas sociales; esta información será pública en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.26. La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para los beneficiarios.

Causales de baja:

- Que los beneficiarios no mantengan la misma condición inicial que en la situación actual al momento de ser inscritos. Por ejemplo, que no vivan en el mismo domicilio, que no vivan en las condiciones que las que reportaron en el cuestionario socioeconómico, etc.
- Que los beneficiarios no asistan a recibir la totalidad de su apoyo.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte de cualquier nivel de gobierno.
- Fallecimiento del beneficiario sin que un familiar directo en primer grado (cónyuge o padres, según sea el caso) se presente a recoger el apoyo con la siguiente documentación: acta de defunción del beneficiario e identificación del familiar. Si el acta de defunción no contiene el parentesco, mostrar también el acta de matrimonio o nacimiento, según sea el caso.
- No usar la totalidad del apoyo en cada ministración
- No usar el apoyo para la adquisición de bienes de consumo básico

• No presentarse personalmente a pasar lista de asistencia y verificación en al menos una vez en los lugares señalados en las presentes Reglas de Operación. En ese caso, el beneficiario será sustituido inmediatamente por un solicitante en lista de espera.

Causales de no aceptación:

- No presentarse a entregar la solicitud debidamente requisitada en los tiempos estipulados
- No presentar la documentación completa
- Que el domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación
- No haber contestado completamente el cuestionario socioeconómico
- No mostrar los documentos originales para cotejo

7.27. En los casos de baja de algún beneficiario(a), este no podrá reiniciar el proceso de incorporación al programa aun cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Esto con el objetivo de dar oportunidad a las personas que conforman la lista de espera.

Si el solicitante o beneficiario requiere expresar alguna inconformidad relacionada con el programa social, deberá manifestarla por escrito ante cualquiera de las tres oficinas mencionadas en el apartado 1.3. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- a. Se publicará la convocatoria a los beneficiarios en los medios de difusión señalados en el apartado 7.1. (no se harán llamadas personalizadas).
- b. En cada entrega, el beneficiario forzosamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía y firma vigentes que les permita acreditar su personalidad jurídica, así como el acuse de trámite contenido en la solicitud inicial que les será entregado.
- e. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Etapa	Fecha	Área responsable
Convocatoria para proceso de inscripción	1 al 10 de mayo	Coordinación de Comunicación Social; Dirección General de Participación Ciudadana
Entrega de paquete de documentos a los solicitantes	15 de mayo	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Recepción del paquete de documentos con los requisitos adjuntos	22 de mayo	
Revisión de solicitudes e integración de padrones con los beneficiarios	27 de mayo al 21 de junio	
Publicación de lista de beneficiarios aceptados y no aceptados	25 al 28 de junio	Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Programas Sociales y Diversidad Coordinación de Comunicación Social

Convocatoria para primera ministración	1 al 5 de julio	Dirección General de Participación Ciudadana
Primera y segunda ministraciones	11 y 12 de julio	Dirección General de Administración
Visitas domiciliarias de verificación, control y seguimiento	22 de julio al 2 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Lista de seguimiento y verificación	15 y 16 de agosto	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Tercera ministración	30 de agosto	Dirección General de Administración
Lista de seguimiento y verificación	17 y 18 de octubre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Cuarta ministración	31 de octubre	Dirección General de Administración
Lista de seguimiento y verificación	12 y 13 de diciembre	J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento
Quinta ministración	27 de diciembre	Dirección General de Administración

Las sustituciones podrán hacerse en cualquier momento posterior a la lista de seguimiento y asistencia marcada en el calendario propuesto.

8.3 Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de beneficiarios para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

8.10. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social.

8.11. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto al Programa Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un(a) solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Tal como se señala en el apartado VII.4. de las presentes reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma dependencia, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

11.4. Información de Gabinete

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Urbana de Nutrición de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Indicadores municipales CONEVAL.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la alimentación
Propósito	Se reduce el rezago la carencia por acceso a la alimentación	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número posible de población objetivo

Componentes	Transferencias para familias vulnerables.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

12.2

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad Civil, (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Información, Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 28 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "En comunidad la familia es primero", para el Ejercicio Fiscal 2019 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía en La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2019.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2019

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de La Magdalena Contreras**

(Firma)
